



Noviembre, 09 de 2022

Señor. Luis Carlos Segura
Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca
Ciudad

Ref. Presentación Documento de cesion de cuenta para el contrato de
COMPRAVENTA N° 841-2022, celebrado entre Semilla Educativa SAS y la Alcaldía
Municipal de Chía - Cundinamarca.

Cordial saludo,

Respetado acalde,

Me permito, presentar el documento que evidencia la cesion de los derechos
economicos del contrato de COMPRAVENTA N° 841-2022, celebrado entre la
Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca; y Semilla Educativa SAS.
Representada Legalmente por el Señor Edgardo Motta Castro.

Adjunto a la presente, el documento debidamente firmado y autenticado ante notaria
para dar fe de su validez.

Atentamente,

Edgardo Motta Castro
Representante Legal
Semilla Educativa SAS

contactenos@semillaeducativa.com www.semillaeducativa.com

Carrera 28a N° 71 - 59
Tels: 606 83 83 - 606 17 29
Barrio Los Alcázares
Bogotá D.C. - Colombia

CESIÓN DE TODOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO COMPRAVENTA N° 841-2022, CELEBRADO ENTRE SEMILLA EDUCATIVA SAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA -CUNDINAMARCA.



Edgardo Motta Castro mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 8.511.880, quien obra en calidad de Representante Legal de SEMILLA EDUCATIVA SAS NIT. 900.054.959-4 y en calidad de CEDENTE, contratista de la Entidad, en desarrollo del contrato de COMPRAVENTA N° 841-2022, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Chía - Cundinamarca y Semilla Educativa SAS, cuyo objeto consiste en **"ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - I.E.O DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** y COMERCIALIZADORA SEED GRPHIC SAS, con NIT 901223825-5 representada legalmente por DIANA GISSELLA CASTILLO BARRIOS mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No.22.667.761 expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlantico, quien obra en condición de CESIONARIO, por medio del presente nos dirigimos a usted para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil Colombiano, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Chía – Cundinamarca y Semilla Educativa SAS, celebraron el contrato de COMPRAVENTA N° 841-2022, con fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual **SEMILLA EDUCATIVA SAS** se obligó para con **EL MUNICIPIO DE CHÍA** a ejecutar un contrato de COMPRAVENTA, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - I.E.O DEL MUNICIPIO DE CHÍA"** por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS / Moneda Corriente Colombiana (\$199.995.000,00)**

- Que, el plazo del contrato es de 10 días a partir de la firma del acta de inicio con previo el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de la firma conjunta (contratista y supervisor), del acta o documento que formaliza el inicio del contrato.
- Que el día 29 de octubre de 2021, se firmó el acta de inicio.
- Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA**, realizó el respectivo registro presupuestal del citado contrato.
- Que Semilla Educativa SAS, cumplió a cabalidad con la ejecución del objeto contractual.

Que Semilla Educativa SAS es quien asume las garantías exigidas en el contrato como queda respaldado por medio de póliza de seguros.

- Que **SEMILLA EDUCATIVA SAS, hace cesión a favor de COMERCIALIZADORA SEED GRAPHIC SAS, del 100% de todos los derechos de pago o económicos que le corresponden, provenientes del contrato de COMPRAVENTA N° 841-2022, que se generen a partir de este documnto, de parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, previo descuentos de ley.**
- **Que por autorización de SEMILLA EDUCATIVA SAS – CEDENTE, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA, girará directamente a COMERCIALIZADORA SEED GRAPHIC SAS, la suma correspondiente al pago total.**

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil Colombiano, en mi calidad de CESIONARIO procedo a **NOTIFICAR AL DEUDOR**, esto es ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, la cesión de todos los derechos económicos suscritos entre SEMILLA EDUCATIVA SAS quien es el CEDENTE y COMERCIALIZADORA SEED GRAPHIC SAS, quien es el CESIONARIO, la cual regirá sus efectos frente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, y frente a terceros, desde la fecha de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1960 ídem, obliga al deudor a realizar el pago de manera ÚNICA Y EXCLUSIVA y de forma perentoria a favor del cesionario, es decir a COMERCIALIZADORA SEED GRAPHIC SAS de acuerdo a lo ordenado en el artículo 1963 del Código Civil.

Cabe resaltar que mediante el presente documento se realiza la **NOTIFICACIÓN** exhibida en la norma señalada, en consecuencia no se hace necesario la aceptación por parte del deudor que contempla el artículo 1962 del Código Civil, toda vez que el artículo 1960 señala de manera alternativa o la notificación o la aceptación, así las cosas, la entidad deberá proceder a realizar los pagos a favor del CESIONARIO a partir de la fecha.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 1961 del Código Civil, adjunto al presente se hace entrega del documento original que contiene la cesión del crédito, como quiera que el artículo 1959 del Código Civil, dispone que a falta de título, como en este caso, la cesión debe hacerse mediante documento otorgado por el cedente al cesionario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De la Cesión del Crédito:

La cesión de créditos se encuentra regulada principalmente por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.

En la cesión de créditos se enajena por acto entre vivos un crédito, visto como un bien incorporal. Se define como un acto de autonomía privada, en virtud del cual el acreedor-cedente dispone de su derecho para transferirlo a un tercer cesionario.

El contrato de cesión puede ser gratuito u oneroso según el acreedor reciba una contraprestación a cambio.

Es un contrato solemne, toda vez que requiere la firma del acreedor-cedente si el crédito cedido consta en un documento; en caso contrario deberá otorgarse un documento escrito en el que conste la cesión.

En este caso, el acreedor - cedente es **SEMILLA EDUCATIVA SAS**, representado legalmente por el señor **EDGARDO MOTTA CASTRO**, quien de conformidad al certificado de existencia y representación legal tiene plenas facultades para comprometerlo.

El representante legal de la empresa, es quien suscribe el contrato de cesión que mediante la presente comunicación se **NOTIFICA**; en consecuencia, el contrato de cesión cumple con las exigencias legales para ser oponible al deudor y a terceros.

De los requisitos para que surta efectos:

Entre las partes, cedentes y cesionario, la cesión se perfecciona por la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión.

Frente al deudor, así como frente a los otros terceros, la cesión se perfecciona cuando sea comunicada al deudor, carga que corresponde al tercero - cesionario, salvo estipulación en contrato.

De las obligaciones del deudor:

La obligación del deudor consiste en proceder al pago del crédito a favor del **CESIONARIO** desde la fecha en que fue notificado de la cesión, pues éste al no ser parte de la cesión no se puede oponer, por lo cual su asentamiento no agrega ni quita nada y con la que su único contacto es la notificación que ha de hacersele para que le sea oponible.

En conclusión, como quiera que la cesión del crédito es la transmisión por el acreedor de la titularidad de su derecho de crédito son el cedente y el cesionario. El deudor cedido no es parte en el negocio de cesión al no tener que manifestar ningún consentimiento para que se produzca. Basta solo el de cedente y cesionario, y toda vez que el artículo 1634 que "Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro". De ello se deduce que no será válido el pago que se efectúe a persona distinta a quien lo ha sucedido, o sea al **CESIONARIO**.

PETICIÓN

Conforme a la autorización dada por SEMILLA EDUCATIVA SAS, le solicito a la entidad muy comedidamente girar directamente a nombre de



COMERCIALIZADORA SEED GRAPHIC SAS, el 100% del valor correspondiente a SEMILLA EDUCATIVA SAS del pago total que se genere a partir de la fecha, por la ejecución del contrato COMPRAVENTA N°841-2022.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

CEDENTE: Carrera 28ª#71-59, Bogotá D.C. telefono: 5716068383 - 6061729

CESIONARIO: kilometro 1.6 vía Cali – Candelaria Valle del Cauca, Condominio Industrial La Nubia 1.

Atentamente,

EL CEDENTE:

EDGARDO MOTTA CASTRO
C.C. No. 8.511.880 de Suán – Atlántico
Representante Legal.
SEMILLA EDUACTIVA S.A.S
NIT. 900.054.959-4

EL CESIONARIO:

DIANA GISSELLA CASTILLO BARRIOS
C.C. 22.667.761 de Barranquilla
Representante Legal.
COMERCIALIZADORA SEED GRAPHIC SAS.
NIT.901.223.825-5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2022-11-08 10:22:31
Ante: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL
CIRCULO DE CALI compareció:
CASTILLO BARRIOS DIANA GISELLA
Identificado con C.C. 22867761
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código: ex93u


Firma compareciente

notaria **5**
77-ce726f90





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cali, 2022-11-08 10:22:51
Ante: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL
CIRCULO DE CALI compareció:
MOTTA CASTRO EDGARDO
Identificado con C.C. 8511880
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código: ex94v


Firma compareciente

notaria **5**
77-15854951



